

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 26 de Septiembre de 2023. A Despacho el presente proceso, con poder otorgado por el demandado y diligencias de notificación x aviso. Sírvasse proveer.

CONSTANCIA: Se deja constancia que del 14 al 20 de Septiembre los términos se encontraban suspendidos de conformidad con el acuerdo PCSJA23-12089 13 SEP/2023 toda vez que la Rama Judicial y otras entidades del Estado fueron victimas de un ataque cibernético.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1649 RADICACIÓN No. 2023-90

Palmira, veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

El demandado otorga poder para que lo represente en el presente proceso y la apoderada de la parte actora allega diligencias de notificación por aviso al señor PEDRO JOSE CASTRO MORA remitidas a su correo electrónico.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que el demandado otorgo poder, se procederá a reconocer personería al Dr. CARLOS EDUARDO CASTRO TORRES, y se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, inclusive del auto Admisorio de la demanda, el día que se notifique esta providencia, de conformidad con el Art. 301 del C.G.P., advirtiendo que al día siguiente de remitido el link del proceso comenzará a correr el término del traslado. (Artículo 91 del C.G.P.).

En cuanto a las diligencias de notificación por aviso al señor PEDRO JOSE CASTRO MORA remitidas a su correo electrónico, no se tendrán en cuenta toda vez que la notificación personal se realizó a la dirección física del mismo y por tanto la del aviso se debía realizar a la misma dirección, pues la norma no admite mixturas respecto a la notificación física y electrónica.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado al demandado, señor PEDRO JOSE CASTRO MORA, por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique esta providencia, advirtiendo que al día siguiente de remitido el link del proceso comenzará a correr el término del traslado de diez (10) días.

SEGUNDO: REMITIR al correo del apoderado del demandado el link del proceso para que proceda a la contestación de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS EDUARDO CASTRO TORRES, identificado con C.C. No 1.143.337.488, con T.P. No. 281625 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado.

CUARTO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación por aviso remitidas al correo electrónico del demandado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ



Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d5654d11522174638fdc49cd47df4bda70034c84c92369dfd4eb1735e99f3f**
Documento generado en 26/09/2023 02:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>